

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de agosto de 2024, se realizó visita de control y seguimiento a la empresa **COLTEJER S.A.**, con Nit. 809.900.259 – 1, Representada Legalmente por el señor **JOSE OSCAR CANO HENAO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71629086

Que producto de lo observado en la referida visita, se elaboró el Informe Técnico IT-05842 del 4 de septiembre de 2024, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral de este instrumento y las siguientes:

CONCLUSIONES

- *Considerando lo visto en la vista realizada el 22/08/2024, se considera pertinente ordenar el cierre del expediente ambiental número 056151315280, toda vez que la empresa “COLTEJER S.A.” actualmente no cuenta con fuentes fijas activas de emisiones atmosféricas contaminantes y las actividades desarrolladas por la empresa han cesado de tiempo atrás.*

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 que a su tenor reza “*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ... (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...) ...*”, y conforme a lo plasmado en las observaciones Informe Técnico IT-07797 del 17 de noviembre de 2023, los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del expediente 053181334039 ya no existen, en consecuencia, se procederá a su cierre y archivo definitivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO del expediente 056151315280, que se encuentra a nombre de la empresa denominada **COLTEJER S.A.**, con Nit. 809.900.259 – 1, Representada Legalmente por el señor **JOSE OSCAR CANO HENAO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71629086.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal lo dispuesto en el presente Acto Administrativo al señor **JOSE OSCAR CANO HENAO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71629086 en calidad de representante legal de la empresa **COLTEJER S.A.**, con Nit. 809.900.259 – 1, ubicada en Carrera 42 N° 54ª – 161, con Teléfono : (604) 3757500 Ext 74 25 Cel: 3116343931, Email: saloaiza@coltejer.com.co, acciones@coltejer.com.co, maria.zuluaga@coltejer.com.co, cmespinosa@coltejer.com.co, notificaciones@coltejer.com.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

*Proyectó: Abogado VMVR/ Fecha: septiembre 5/2024/-Grupo Recurso Aire
Expediente: 056151315280
Proceso: Control y Seguimiento*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare